

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014.

CONSIDERANDO

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
2. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
3. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
4. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de

1
DOK

independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

5. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; así como a la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos, y estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.
8. Atento a los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

8
DIZ

9. Los artículos 15 y 20, fracciones I, V, VII, VIII y IX del Código prescriben que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, así como los procedimientos electivos y de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y el adecuado funcionamiento de su institucionalidad; promover y difundir la participación ciudadana además de la cultura cívica democrática, en su ámbito de atribuciones.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos, primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral se integra entre otras instancias por el Consejo General que es su órgano superior de dirección, conformado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
11. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero(a) Presidente(a). Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo en los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
12. De acuerdo con el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros: garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
13. Por su parte, los artículos 35, fracciones I, inciso d), XXVI, XXVII y XXXI del Código y 84, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley)

1
002

establecen que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, así como la documentación y materiales que se empleen y autorizar el uso parcial o total, de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana; emitir los acuerdos generales en la materia, la Convocatoria para la consulta ciudadana, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado.

14. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
15. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos, con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
16. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracción XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones tiene aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley.
17. Dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana se encuentran la de instrumentar los programas en materia de participación ciudadana y las

1
D12

demás que le confiera el Código y la normatividad aplicable, ello, en términos de lo establecido en el artículo 78, fracciones II y XI del Código.

18. De conformidad con el artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
19. El artículo 12, fracción IX de la Ley, en relación con lo previsto en el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.
20. Los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo al cual corresponderá el 3 % del presupuesto anual de las Delegaciones para destinarse a alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que realice el Instituto Electoral, relacionada con la elección de los proyectos específicos a realizarse en las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.
21. El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el que se adicionó el artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta) el 13 de mayo del mismo año, el cual mandata que por única ocasión, se llevaran a cabo en forma conjunta la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, y la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de

Dnr

presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2014, para ello, se aplicarán entre otras, las siguientes determinaciones:

- a) La Jornada Electiva y la Consulta Ciudadana se celebrarán el 1 de septiembre de 2013, y
 - b) Los plazos específicos de cada una de las etapas de ambos procesos serán determinados por el Instituto Electoral en las convocatorias respectivas.
22. En la sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2013, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-27-13, por el cual emitió *LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014*, misma que fue publicada en la Gaceta, el 4 de junio del presente año; y que en términos de la base segunda, numeral 3, prevé como fecha límite para la recepción de los proyectos específicos hasta el último minuto del día 7 de julio.
23. Como se refiere en el Considerando 21 del presente Acuerdo, la adición del artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley tuvo como una de sus finalidades la celebración conjunta de la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, entre otras razones, según se desprende del Diario de Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 29 de abril de 2013, el maximizar los beneficios de estos instrumentos y aumentar sustancialmente la participación de la ciudadanía y, sobre todo, el ejercicio de la consulta ciudadana.
24. Con la finalidad de reforzar la intención que tuvo el legislador al fusionar los procesos de referencia y toda vez que en la etapa de registro de fórmulas, en lo referente a la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se presentaron un total de 7789 solicitudes, para este Consejo General resulta necesario ampliar la etapa de registro de proyectos específicos para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, dispuesto en la Base Segunda, numeral 3, de la Convocatoria referida en el Considerando 22, con el propósito de

incentivar a los ciudadanos que aspiran a obtener su registro como fórmula y a la ciudadanía en general, es necesario otorgar mayor plazo que les permita el conocimiento y análisis para la elaboración y presentación de proyectos específicos.

25. Con esta ampliación se privilegia y potencializa el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual y colectivamente en las decisiones públicas, así como incrementar las opciones que tendrán los ciudadanos en la elección del proyecto que consideren prioritario para ser ejecutado en beneficio de su comunidad.
26. Que conforme a lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión tiene a bien presentar al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el presente proyecto de Acuerdo, mediante el cual se modifican y amplían los plazos conforme a lo siguiente:

BASE	ACTIVIDAD	PLAZO	
		ANTERIOR	MODIFICADO
SEGUNDA, Numeral 3	Recepción de proyectos específicos ante las Direcciones Distritales.	Del 3 de junio al 7 de julio de 2013.	Hasta el último minuto del domingo 14 de julio de 2013.
SEGUNDA, Numeral 10	La Jefatura Delegacional remitirá a la Dirección Distrital cabecera de Delegación la relación de proyectos específicos examinados, indicando el sentido de la opinión que recayó a cada una, acompañada de los formatos respectivos.	Del 11 de julio al 5 de agosto de 2013.	Del 11 de julio y hasta el 7 de agosto de 2013.
SEGUNDA, Numeral 10	Publicar en los estrados de cada dirección distrital la relación de proyectos específicos opinados por la Jefatura Delegacional respectiva.	6 de agosto de 2013	A más tardar al siguiente día de su recepción.
SEGUNDA, Numeral 11	Sesión de órganos de representación ciudadana para la preselección de cinco proyectos opinados favorablemente por la Jefatura de Delegación, sólo en las colonias o pueblos en los que más de cinco proyectos específicos cuenten con opinión favorable.	Entre el 7 y el 14 de agosto de 2013.	Entre el 10 y el 14 de agosto de 2013.



27. En virtud de que el plazo original para la recepción de los proyectos específicos aún no concluye, y a fin de dar una mayor certeza a la ciudadanía en cuanto a la referida ampliación, el Instituto Electoral en estricto apego al principio de certeza, y con el ánimo de que haya la mayor claridad y seguridad establecidas en las reglas fundamentales que integran el marco normativo de la consulta ciudadana, este órgano superior de dirección considera oportuno que la ampliación de plazos se publique en la Gaceta y en el mismo medio que se dio a conocer la Convocatoria.
28. La Comisión de Participación, en sesión del 4 de julio de 2013 mediante Acuerdo CPC/39/2013, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su Anexo.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Ampliar los plazos de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para la celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, en términos de lo establecido en el considerando 26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana para que realicen las acciones a que haya lugar para cumplimentar y difundir el Acuerdo de mérito.

TERCERO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que en el plazo de veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, remita la modificación de los plazos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con las autoridades en materia de presupuesto participativo, realice las gestiones correspondientes ante dichos entes, a efecto de que se realice una difusión amplia de la modificación a los plazos para el registro y opinión de proyectos específicos previstos en la Convocatoria de la Consulta Ciudadana que se realizará el 1 septiembre de 2013, para mayor conocimiento de la ciudadanía del Distrito Federal.

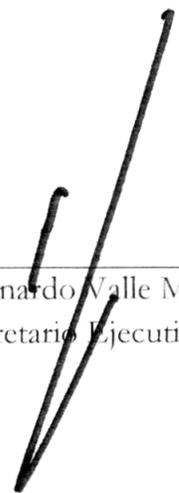
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en estrados.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en su sitio de Internet: www.iedf.org.mx y en las redes sociales Twitter y Facebook, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y una versión ejecutiva del Acuerdo en los mismos diarios de circulación mediante los cuales se publicó la Convocatoria.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de julio de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo